



ORDEN DEL CONSEJERO DE INTERIOR POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO “ATENCIÓN SANITARIA, REHABILITACIÓN Y PERITACIÓN PARA USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR” (EXPTE. C.C.C. N° C02/002/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante Orden de 5 de febrero de 2010 de este órgano se aprobaron los pliegos y el expediente del contrato de servicios de “Atención sanitaria, rehabilitación y peritación para uso de los servicios de salud del Departamento de Interior”, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

RESULTANDO que mediante Orden de 7 de julio de 2010 de este órgano se acordó la adjudicación provisional del contrato a las siguientes entidades:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO
1	UTE CLINICA VIRGEN BLANCA, S.A./CLINICA VICENTE SAN SEBASTIAN S.A.	133.680 euros
2	IQUIMESA SERVICIOS SANITARIOS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL,	33.500 euros
4	UTE CLINICA VIRGEN BLANCA, S.A./CLINICA VICENTE SAN SEBASTIAN S.A.	314.900 euros
5	CLINICA MATERNAL NUESTRA SRA. DE LA ESPERANZA	107.200 euros

RESULTANDO que la orden de adjudicación provisional se publicó en el perfil del contratante el 9 de julio de 2010.

RESULTANDO que los adjudicatarios adjudicataria ha presentado la documentación que se indica en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos 48, 135.4, 137 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva los lotes siguientes:

LOTE	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO
1	UTE CLINICA VIRGEN BLANCA, S.A./CLINICA VICENTE SAN SEBASTIAN S.A.	133.680 euros
2	IQUIMESA SERVICIOS SANITARIOS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL,	33.500 euros
4	UTE CLINICA VIRGEN BLANCA, S.A./CLINICA	314.900 euros

	VICENTE SAN SEBASTIAN S.A.	
5	CLINICA MATERNAL NUESTRA SRA. DE LA ESPERANZA	107.200 euros

Los precios unitarios y los plazos parciales de cada uno de los lotes son los que figuran en las ofertas de los adjudicatarios. Dentro de los precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista

La distribución plurianual del presupuesto de cada uno de los lotes es la que figura en la cláusula 3ª de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

TERCERO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y notifíquese a los licitadores.

CUARTO.- Formalícense los contratos en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Esta resolución solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Interior con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2010.

**Fdo.: Rodolfo ARES TABOADA
CONSEJERO DE INTERIOR**